

1

D José Basco <sup>Bedel</sup> Gornales, Abogado general  
para mañana sábado á las diez de la mañana: Para ver una  
Real orden de S.M. comunicada por la Inspeccion general de  
Instruccion publica sobre el modo de probar el curso privado  
ganado en el proximo parate de 1830 en 1831. y el de estudiar  
privadamente el presente de 1831 en 1832. con lo demas que  
expresa: Para ver una orden de la Inspeccion general de  
Instruccion publica declarando la persona que debe presidir y  
conferir los grados de Bachiller á lausros regular en facultad  
mayor con lo demas que expresa: Para ver una proposicion  
nueva sobre la Moderancia de Oratoria con arreglo á lo que  
previene esta Real orden. Sobre todo resolver lo mas conve-  
niente. Nadie falte fha. Lima 2 de diciembre de 1831.

D<sup>to</sup> Luis Delgado y Ramos  
Rector



Atto 21: Para ver una carta del Pedro Velarde Rector del Colegio Mayor titu-  
lado Santiago de los Vedos del Arzobispo de esta Ciudad, ofreciendo á la  
Universidad el Rectorado con lo demas que expresa fha. ret supra

D<sup>to</sup> Luis Delgado  
Rector



AVSA





## SEÑORES.

~~—~~ Rector.  
Cancelario.  
\* Alvarez.  
~~—~~ \* Bárcena.  
Huebra.  
~~—~~ \* Ocaña.  
\* Ramos.  
~~—~~ \* Castañon.  
\* Zatarain.  
\* Delgado.  
~~—~~ \* Rafolx.  
~~—~~ Bermejo.  
\* Leon.  
~~—~~ Ufano.  
~~—~~ \* Alonso.  
\* Sanchez.  
\* Maestre.  
\* Fuentes.  
~~—~~ \* Román.  
~~—~~ \* Fernandez.  
Azes.  
\* Mena.  
~~—~~ \* Carrasco.  
~~—~~ \* Salas.  
\* Diez.  
\* Barba.  
\* Montes.  
\* Limia.  
\* Jauregui.  
~~—~~ \* Magarinos.  
\* Huebra Sanchez.

Pabon.  
Martin.  
\* Alonso Pinto.  
\* Moraleda.  
~~—~~ \* Perez.  
\* Parfondry.  
Búa.  
~~—~~ Cuevas.  
\* Sanchez.  
\* Conde.  
Bárcena Gonzalez.  
~~—~~ Genizo.  
~~—~~ Ramos Reboles.  
~~—~~ Santana.  
Fraile.  
*Mendez*  
*Caramelino*  
*Maccina*  
*Quera*  
*Hambrant*  
\* Maestre.  
\* Montes.  
~~—~~ \* Rodriguez.  
\* Riva.  
~~—~~ \* Fernandez.  
\* Jimenez.  
~~—~~ Matas.  
Solano.  
Dávila.

\* Garcia.  
\* Martél.  
\* Sampelayo.  
\* Sanchez.  
\* Alonso.  
\* Márcos.  
\* Jauregui.  
\* Alonso Pinto.  
\* Moraleda.  
Solano.

*Vizquier*  
~~—~~ *Carrasco Alonzo*  
*Ortiz*  
*Camba*  
~~—~~ *Miranda*  
*Fernandez Garcia.*

AVSA





1.º Acuerdo voto del Sr. D. J. B. Bascarras.

Com. Rafael Castañón Bascarras, Montej.  
Sampelayo Acosta

2.º Que se le quite el cumplimiento y execute la orden que acaba de dar, y que el Sr. D. J. B. Bascarras consulte las dudas que le ocurran con la Junta nombrada anteriormente.

3.º Que pase a la Junta nombrada para el 1.º punto, y que esta determine lo que deba hacerse sobre esta particular. Se acordó por unanimidad.

* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras
* Bascarras	* Bascarras

Que se quite el cumplimiento y execute ~~XXXXXXXXXXXX~~

Dudas ~~XXXXXXXXXX~~

Junta ~~XXXXXXXXXX~~

Salas ~~XXXXXXXXXX~~





# Plenario General de 3 de Diciembre de 1831.

Leida la fidedula relacion los acuerdos del ultimo Plenario general celebrado en 25 del mes proximo pasado de Nov. con arreglo a los articulos de orden relativos de 1828.

1.º Curso de

2.º de S.M. de

3.º de cursos

4.º sobre el modo de probar el curso privado en el proximo pasado de 1830 en el y el de estudiar

5.º en el 1828

6.º de lo que

7.º en la forma

8.º en la forma

9.º de

10.º de

11.º de

12.º de

13.º de

14.º de

15.º de

16.º de

17.º de

18.º de

19.º de

20.º de

21.º de

22.º de

23.º de

24.º de

25.º de

26.º de

27.º de

28.º de

29.º de

30.º de

Y en seguida se leyó una Real orden de S.M. comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica sobre el modo de probar el curso privado en el proximo pasado de 1830 en el y el de estudiar en el 1828. Dijo el Sr. Navarro que en el embargo de lo que se le comunicó al Sr. Pector, en vista de lo que este ha expuesto, plega se le nombre una Comision que le asista en su cumplimiento y ejecucion, y con quien pueda consultar las dudas que se ocurran. (y que la Junta la nombre en su nombre). Dijo el Sr. Pector que la Junta sea de todas facultades.

Castanón Comisario

Marquez D.

Bermudez D.

Urujo D.

Alonso D.

Morales D.

Fernandez D.

Carrasco D.

Salas de Oria

Magarinos Ocho de Barcelona.

Perez D.

Cuevas D.

Curiel D.

que la Junta la nombre el Pector





Carrasco D.  
Botij D.  
Miranda D.  
Pérez D.  
Rodríguez D.  
Misa D.  
Pérez D.  
Mota D.  
Ca. Cauc. D.  
Mator de Uru.

Sei tratado verbal y conferencial de donde lo que resulta  
del P. acuerdo de



## 2.º Punto.

En seguida se leyó un orden del Impresor gen. de  
Impresión pública de N.º de Nov. pp. declarando la persona que  
debe presidir y conferir los grados de B.º a las universidades regulares en fa-  
cultad mayor, cuya orden dice así =

Y el mismo orden de un orden más acordado en  
la forma siguiente





Jos. Ramos. Que se guarde cumplida y execute.  
Castanón. Que la Univ.ª queda enterada q.º. Cump. y ex.  
Mafels. Que se haga lo que dice la orden.  
Bernés. Que se haga lo que manda la orden.  
Ofano. Que se q.º. de Cump. y execute.  
Alonso. Que el S. Pto. vea como se ha de executar.  
Moman. Que se q.º. de Cump. y execute.  
Fernand.º de Unis.ª  
Carrasco. Que la Univ.ª queda enterada.  
Salas. Que al Pto. que no ha echo novedad a esta orden.  
Mag.º. Que se q.º. de Cump. y ex.ª. q.º. dudas se consulten con la p.ª  
ta anterior.  
Meras. Que se guarde Cump.ª y execute.  
Ceniso. Q.º.  
Mamon. Q.º. que consulte con la p.ª anterior.  
Santana. Que la Univ.ª queda enterada.  
Merday. Q.º. que se q.º. de Cump.ª. q.º. dudas a la p.ª  
Carrasco. Q.º.  
Ortiz. Q.º.  
Miranda no vota.  
Fernand.º. Q.º.  
Rodrig.º. Q.º.  
Fernand.º. Q.º.  
Matas. Q.º.  
Ye. Comalario. Que el Pto. vea como se ha de executar y  
se le pareca contrario al Plan represente sobre ello.  
Pto.º. Que se q.º. de Cump. y execute.

AVSA





Y el Plauto encajado de otro orden aviendo loya remota del 2.º de mayo.

30 pto  
Oratorio

Después el Sr. Nuncio vino presentando al Plauto en un arroyo  
alo que pidiendo otro O. orden de S. M. de 24 de Nov. pp. sobre los  
Moderante de Oratorio para que el Plauto decidiese si se debe pa-  
sarse al nombram.º de Moderante; e igualmente si debiera nombrarse  
el traído examinador de Latinidad que pidiendo el O. para lo  
examen de gramática.

Y el Plauto encajado de otro propuesta pasó aviendo en  
la forma siguiente =

Manos que se consulte sobre el Particular a la  
punta anteriormente nombrada.

Rafols. que se entienda el examen p.º este curso, y p.º  
consiste que no se nombre hasta su conclusión.

Munio. voto del Sr. Nuncio.

Vasco. V.

Alonso. V.

Roman. V.

Pernand. que continúe el que avitia y mis a nombr

Otro.  
Carrasco. que pare a la punta anter.º

Salas. que continúe el Mod.º de Oratorio, y el Cat.º ex-  
aminador de Latinidad.

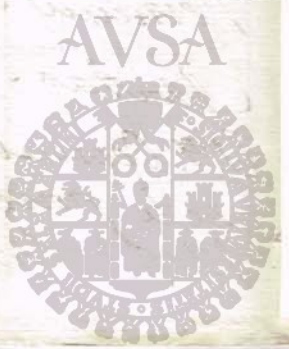
Mag. que se nombre por voto secreto el Mod.º y el Cat.  
práctico examinador de Latinidad sin sueldo de

Cuevas. voto del Sr. Nuncio Salas.

Cerrio a la punta.

Manos. voto de Salas.

Santana. voto del Sr. Nuncio Salas.





Carrasco de Salas.

John. voto de Unio. reformo, que vaya a la Junta.

Fernand. que desde luego a nombre Mod. y loant,  
de Letinidad.

V. Can. que vaya a la Junta.

M. que vaya a la Junta.

Y asi tratado conde y conferenciado se acordó lo que resulta  
del 3.º punto de acord.

Ultimamente el Sr. Juan Pedro de la Cruz  
del colegio mayor titulado Santiago el Cuzco del Arzobispado de esta  
ciudad, ofreciendo a la Universidad el Rectorado

Y el Rectorado ofreciendo a Sr. Juan Pedro de la Cruz  
siguiente =

Yo sobre  
la Corte. Ofano que se le entregue de donde Sr. Juan  
por medio de Sr. Comisario

Y en esta misma comision todos los Sr. que se hallaron  
en el punto que se acordó lo que resulta del 3.º punto de acord.





Acuerdos del Claustro general de 30 de Diciembre de 1834.

1º Que sin embargo de que la Real orden viene comendado al Sr. Rector en vista de lo que este ha propuesto se nombre una comision que le auxilie en su cumplimiento y ejecucion y con quien pueda consultarse las dudas que se le ocurran nombrandose para el punto el Sr. Rector.

Fueron nombrados comisarios por Teologia el Sr. Rafols, por Canonias, Sr. D. Carrasón, por Leyes Sr. D. Barceña, por Medicina Sr. D. Montes, por Humanidades Sr. D. Ocaña, y por filosofia Sr. D. Sampelayo.

2º Que se guarde cumplida y egecutada la orden de la Comision general de Instruccion publica declarandose la persona que debe presidir y conferir los grados de Bachiller a la misma regular en facultad mayor; y que el Sr. Rector consulte las dudas que se le ocurran con el punto nombrado anteriormente.

3º Que pase ala junta nombrada para el primer punto y que esta determine sobre el particular de Moderante de oratoria y examinador de Latinidad, lo que debe hacerse.

4º Que se comente al Sr. Padre Velasco Rector del Colegio mayor titulado Santiago el Coedes del Arzobispo por medio de dos de sus comisarios.

Fueron nombrados comisarios el Sr. D. Mugarrino y Sr. Ocaña.

J. de los Rios  
Rector

Mtro Rafols

Villas  
Sr. Ocaña









Con fecha de 24<sup>ta</sup> del corriente mes me ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la N.<sup>a</sup> orden siguiente =

"Excmo. Sr. = El Rey N.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> accediendo sustancialmente á lo propuesto por la Inspeccion Genl. de Instruccion publica respecto á que se dicten nuevas reglas así para la prueba del actual curso privado q.<sup>e</sup> autorizó la subsemana disposicion de 23<sup>ra</sup> de Enero último, como para regularizar y legitimar el proximo, se ha servido resolver lo siguiente = 1.<sup>o</sup> Las cursantes de Filosofia y de facultades mayores que á consecuencia de la N.<sup>a</sup> ord.<sup>n</sup> de 23<sup>ra</sup> de Enero de este año hayan estudiado privadamente el curso q.<sup>e</sup> les correspondia en su carrera literaria, se presentarán en el termino de 45 dias con los documentos exigidos por la misma N.<sup>a</sup> orden en la Universidad, Seminario ó Colegio en q.<sup>e</sup> le hubieran estudiado si hubiese estado abierto. = 2.<sup>o</sup> Si los documentos estuviesen arreglados á lo prevenido en la citada Real orden, se les matriculará para el en la forma ordinaria, y pagando los años señalados en la de 28<sup>ta</sup> de Dic.<sup>ta</sup> de 1829, y examinada sobre las materias de su asignatura se les proba-





ra el curso, satisfaciendo igualmente el derecho señalado  
y con igual condicion se les matriculará para el que  
les corresponda segun el orden de sus respectivas carreras.  
-3º Si por involuntarias casualidades hubiese omitido  
alguno de ellos probar o incorporar uno o mas cursos  
anteriores, los probará o incorporará respectivamente  
siendo legitimos antes de matricularse para el privado,  
en la inteligencia de que este quedará para siempre  
nulo y de ningun valor, sino se prueba en el expresado  
termino de 45 dias = 4º Los q. de este modo hayan  
estudiado el 3º de Filosofia, serán examinados de Latinidad  
antes de obtener la matricula. 5º Para q. los exámenes  
de todas facultades puedan hacerse con orden, sin confu-  
sion y con la posible comodidad, se celebrarán los de  
Latinidad y Filosofia en los primeros 20 dias del plazo  
señalado, Los de Teologia y Canones en los 30 siguientes  
y los de Leyes y Medicina en los 35 ultimos. = 6º Los  
q. probado el curso privado se matriculen para el siguiente,  
estudiarán por lo menos, contados desde el  
2º de Enero de 1832, y de haberlo verificado el discípulo  
en los dias lectivos segun el Plan, con puntualidad, apli-  
cacion y aprovechamiento y por los libros de asignatura





8

certificará con juramento el Maestro en la forma pre-  
venida en los artículos 3.º y 4.º de la mencionada R.ª orden  
de 23. de Enero. Si las Universidades se abrieren antes del 30  
de Junio, se continuará y concluirá en ellas el curso en la  
forma ordinaria, y si no se abrieren hasta el 1.º de Oct. tendrán  
efecto el repaso y examen prescritos en el artículo 6.º de la  
misma orden = 7.º Los estudiantes además de la confesion y  
comunión ordenada por la Iglesia en el tiempo Pascual,  
lo harán en dos días solemnes durante los 6. meses del  
curso, y los Parrocos lo expresarán así en la certificación  
de buena conducta, sin cuyo requisito no se les probará =  
8.º Los Bachilleros en Leyes y en Cánones, desde el 6.º año  
inclusive en adelante, además de los estudios de su respec-  
tiva asignatura, presentarán certificación de Letrado q. sea  
ya estudio abierto de haber pasado con él la práctica foran-  
se = 9.º Los cursantes de 5.º año de todas facultades, aunque  
no estarán obligados á presentar certificación de Práctico,  
deberán ser examinados en esta asignatura por el Mode-  
rante de la Academia de este título, y sin su aprobación  
no se les abrenará el curso. = 10.º Las Reales ordenes de 23. de  
Enero y 5. de Mayo últimos quedan en toda su fuerza y  
vigor para el curso próximo en todo lo que no se hubiere abrenado





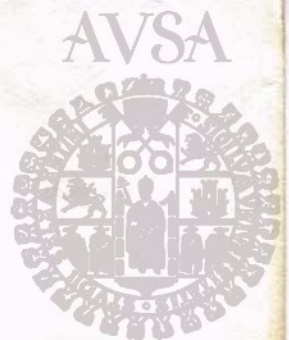
do y la Inspeccion resolverá como se mandó en la S.<sup>a</sup>  
Las dudas q. sobre su inteligencia y la de esta soberana re-  
solucion fueran ofrecere dando á los Rectores de las Univer-  
sidades y demas establecimientos literarios las ordenes oportu-  
nas para su execucion."

La q. tratado á V.S. para su inteligencia y puntual  
cumplimiento, y á fin de que se fijase copia de ella en  
el sitio acostumbrado en un Universidad, y circulandola  
á los Seminarios y Colegios agregados, se la dé la mayor  
publicidad posible de modo q. llegue á noticia de los inte-  
resados.

Dios que. á V.S. en Madrid 29 de Nov. de  
1831.

J. V. Masin

Rector de la Universidad de Salamanca





9  
Inspeccion Gen.  
de  
instruccion pública.

Habiendo advertido esta Inspeccion Gen. la diversa inteligencia que se ha dado en algunas Universidades á la disposicion del Plan vigente de Estudios, con respecto á la persona que debe presidir y conferir los grados de Bachiller á Planos regular en facultad mayor, ha declarado q. al examen para dichos grados, solo deben asistir los tres catedraticos designados en el Plan, presidiendo el Superior en cátedra, y si todos tres son de instituciones, el mas antiguo; cuyo presidente, y no el decano de la facultad, conferira en el acto el grado, pero solo percibirá los treinta r. que el Plan señala á los presidentes.

Dios que. á S. L. m. a. Madrid 29 de Nov. de 1835.

J. V. Maxim  
J

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca





Compteur de l'Année journal de 300000  
1873.

Il est de l'Impression de l'Année journal de 300000  
qui est de l'Impression de l'Année journal de 300000  
et en fait de l'Impression de l'Année journal de 300000.





Inspeccion General de  
Instruccion Publica.

Reservado.

Para que la Real orden que con esta fha. y dentro de este mismo pliego comunico á V. S., tenga puntual cumplim.<sup>to</sup>, debo advertirle. 1.<sup>o</sup> Que en ella hay la siguiente clausula, "inviadando los Rectors de que obtenida la prueba del curso, se restituya cada estudiante al lugar de su domicilio á las veinte y cuatro horas de haber recibido laedula, á cuyo fin parara diariamente la nota de los aprobados al Subdelegado de Policia, para que por este se expida el oportuno pasaporte," lo que se entiende á los que deban sacarse. 2.<sup>o</sup> Que ha dispuesto la Inspeccion, que al matricularse los cursantes para el indicado curso y el siguiente, presenten los libros de asignatura en las clases y academias, como esta mandado, pero si alguno dejare de hacerlo, se le matricule no obstante, bajo la obligacion de presentarlos, quando vuelvan á probar el curso de 31 en 32. = 3.<sup>o</sup> Que los 15 dias designados para los exámenes, pruebas y matriculas, empezaran á correr desde el dia siguiente al recibo de la R.ª orn., en el cual debera fijarse. 4.<sup>o</sup> Que en consecuencia, y sin embargo de que la R.ª orn. señala el 2 de Enero p.<sup>a</sup> empezar el curso siguiente, la Inspeccion en uso de las facultades que por ella se le conceden, ha prorrogado el termino hasta el primero de febrero. 5.<sup>o</sup> Que la R.ª orn. de 17 de Octubre, p.<sup>a</sup> J. continuen con sus las Universidades y demas establecimientos literarios, no habla con los Seminarios conciliares y Colegios.

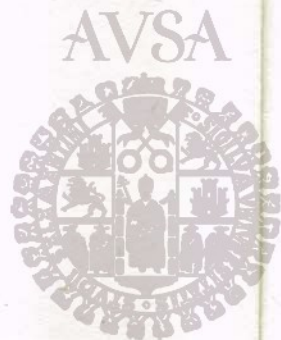


de Humanidades, con respecto á los alumnos internos, ni  
con los establecim<sup>tos</sup> á que no asisten externos. 6.º Que  
si en esa Universidad, ó cualquiera de sus Colegios, hubiere  
pagado algun puntante el derecho de Matricula  
en el curso anterior, no se le exija: mas b<sup>am</sup> al pre-  
sentarse al examen. De consiguiente, tampoco se  
exigirá el de prueba á los que tengan ya satisfechos,  
por haber recibido grado mayor, ó menor. Estos solo  
deberan matricularse para el proximo, y lo podran  
hacer por medio de encargados. 7.º Que se dé  
á estas disposiciones, excepto la 5.ª que es reservada,  
la misma publicidad que á la R.º.º.º. á cuya ejecu-  
cion se refieren, dandome V.º.º.º. aviso de haberla recibido,  
y circulado, y previniendo á todos los Catedraticos au-  
sentes, que inmediatamente se replatuyan á la Univer-  
sidad para asistir á los examenes.

Dios que. á V.º.º.º. m. d. Mad. 29, de Nov.  
de 1831.

J. W. Maxim

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca





Comptroller of the Treasury  
Washington, D.C.

1854

Under the Inspection and  
Order of the Hon. Secy. of the Treasury,  
this receipt is hereby acknowledged.





Mmo Señor.

Quando S. E. el Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de G. y I. me comunicó en 6 del proximo pasado Julio el Real nombram<sup>to</sup> de Proctor en el mayor titulado Santiago el Cevalos del Arzob.<sup>o</sup>, me manifestó tambien que V. S. era en el num.<sup>o</sup> de los auxiliares que el R. N. S. habia escogido en beneficio de esta Illustre Casa y por consiq<sup>ta</sup> en el de la Peligion y del Estado. Con tan buen apoyo acepté gustoso este encargo por mas espinoso que seme presentase, y di mis disposiciones sobre pruebas. Formalizaronse estas, y como el ultimo Correo me haya traído noticia oficial de haber merecido la soberana aprovacion, no he querido diferir por mas tiempo el ofrecerse a V. S. en este concepto. El placer que me causa la distincion que supone, le aumenta mucho la esperanza de que podrá proporcionarme frecuentes ocasiones para acreditar a V. S. todo el honor de mi mas respetuosa consideracion.

AVSA

D. W. J. que





a N.º 10 m. a. Talladote 30 de Nov. de 1831.

Pedro Velarde

8

Almo Señor Rector y Claustro de la V. y Pontificia Universidad de Salamanca





De l'Académie des Sciences et des Arts de Paris le 17 Mars 1771

Par le Secrétaire de l'Académie des Sciences et des Arts de Paris

de l'Académie des Sciences et des Arts de Paris





La Universidad de Salamanca ha mi-  
 rado el nombramiento de V. S. para Rector del Colegio mayor del  
 Arzobispo como una nueva prueba del interés que toma el  
 Prnc. N. S. Que Dios Sea, en que esos antiguos Cuerpos  
 vuelvan á adquirir el distinguido lugar, que ocuparon  
 algun dia en las paginas de nuestra historia: é  
 intimamente convencida de los grandes beneficios que  
 la Iglesia, el Estado, y las Letras pueden recibir de esos  
 Colegios sabiamente gobernados, mirará como un deber el  
 corresponder á las esperanzas de V. S. y de su E. el Señor  
 Ministro del despacho <sup>universal</sup> de Gracia, y Justicia, pre-  
 tándose por su parte á todo lo que pueda contribuir pa-  
 ra el perfecto desempeño de un encargo tan delicado

Dios que al. S. m. an. = De nuestra planta celebrada de  
 Salamanca el 7 de Dic. de 1731. = D. Luis Delgado y Brancor = O. P. = D. Juan  
 D. Magarinos, y D. M. Fr. Maniano Cuetas = Miguel villa Arz.  
 D. Pedro Velasco R. del colegio mayor del Arzobispo de Sa-  
 lamanca = Valladolid.





Confobacum si Di Pano Pylaroz  
Distri Colegio Mampor vil tharabipio

AVSA

